

JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

De: JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DE TUNJA
<jadmin09tnj@notificaciones.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 03 de mayo de 2013 09:49 a.m.
Para: notificacionestutelas@colpensiones.gov.co; '15tutelasliquida@iss.gov.co'
Asunto: NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA No. 2013 - 096
Datos adjuntos: FALLO TUTELA 2013-096.PDF



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL TUNJA
SECRETARIA
CARRERA 11 No. 17-53 PISO 4 TELEFAX 7430722-7431027

TUNJA, 02 DE MAYO DE 2013

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
BOGOTA D.C.

OFICIO NO. J9A – S0482 INFORMO A USTED QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE MAYO DE 2013 SE PROFIRIÓ FALLO DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA No. 2013-096 DEMANDANTE LILIA CRISTINA MILLÁN REYES CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – Y EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S., CUYA PARTE PERTINENTE SE TRANSCRIBE:

“PRIMERO.- Ampárese el derecho fundamental de petición de la señora **LILIA CRISTINA MILLÁN REYES**, identificada con C.C. No. 51.572.993 de Bogotá, según lo expuesto en la parte motiva de las diligencias.

SEGUNDO. En consecuencia, ordenase al Liquidador del Instituto de los Seguros Sociales en Liquidación, que de manera inmediata a la comunicación de esta providencia proceda a remitir con destino a COLPENSIONES el expediente administrativo de la señora **LILIA CRISTINA MILLÁN REYES** relacionado con el reconocimiento de la pensión de vejez. De dicha remisión, la entidad Tutelada deberá allegar copia al Despacho con destino a la presente Tutela.

TERCERO.- Ordenase al Director de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES que dentro del improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se le allegue el expediente administrativo por parte del I.S.S. En Liquidación, proceda a dar respuesta de fondo a la petición de fecha 23 de abril de 2012 de la señora **LILIA CRISTINA MILLÁN REYES**, relacionada con la respuesta al recurso de reposición y en subsidio de apelación que presentó en contra de la resolución No. 005865 expedida por el Instituto de los Seguros Sociales en la cual le negaban la pensión de vejez. De la respuesta antes citada, la entidad tutelada deberá allegar copia al Despacho con destino a la presente Tutela.

CUARTO.- Si este fallo no es objeto de impugnación, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, inmediatamente quede ejecutoriada esta providencia.

QUINTO. Notifíquese a los interesados conforme al procedimiento previsto en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991. **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. FERNANDO ARIAS GARCIA JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**”.

ANEXO COPIA DEL FALLO EN FORMATO PDF.

ATENTAMENTE,

**LUIS RICARDO CARREÑO GARZÓN
SECRETARIO**



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL TUNJA
SECRETARIA
CARRERA 11 No. 17-53 PISO 4 TELEFAX 7430722-7431027**

TUNJA, 02 DE MAYO DE 2013

**SEÑOR
GERENTE GENERAL - LIQUIDADOR
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
Carrera 10 No. 64-28
TEL. 3436390 EXT. 7841 - 7616
PBX: (57 1) 489 50 08 - 489 50 07 (57 1) 489 09 09
BOGOTA D.C.**

OFICIO NO. J9A – S0481 INFORMO A USTED QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE MAYO DE 2013 SE PROFIRIÓ FALLO DENTRO DE LA **ACCION DE TUTELA No. 2013-096 DEMANDANTE LILIA CRISTINA MILLÁN REYES CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – Y EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S.**, CUYA PARTE PERTINENTE SE TRANSCRIBE:

“PRIMERO.- Ampárese el derecho fundamental de petición de la señora **LILIA CRISTINA MILLÁN REYES**, identificada con C.C. No. 51.572.993 de Bogotá, según lo expuesto en la parte motiva de las diligencias.

SEGUNDO. En consecuencia, ordenase al Liquidador del Instituto de los Seguros Sociales en Liquidación, que de manera inmediata a la comunicación de esta providencia proceda a remitir con destino a **COLPENSIONES** el expediente administrativo de la señora **LILIA CRISTINA MILLÁN REYES** relacionado con el reconocimiento de la pensión de vejez. De dicha remisión, la entidad Tutelada deberá allegar copia al Despacho con destino a la presente Tutela.

TERCERO.- Ordenase al Director de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES que dentro del improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se le allegue el expediente administrativo por parte del I.S.S. En Liquidación, proceda a dar respuesta de fondo a la petición de fecha 23 de abril de 2012 de la señora **LILIA CRISTINA MILLÁN REYES**, relacionada con la respuesta al recurso de reposición y en subsidio de apelación que presentó en contra de la resolución No. 005865 expedida por el Instituto de los Seguros Sociales en la cual le negaban la

pensión de vejez. De la respuesta antes citada, la entidad tutelada deberá allegar copia al Despacho con destino a la presente Tutela.

CUARTO.- *Si este fallo no es objeto de impugnación, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, inmediatamente quede ejecutoriada esta providencia.*

QUINTO. *Notifíquese a los interesados conforme al procedimiento previsto en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. FERNANDO ARIAS GARCIA JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA”.*

ANEXO COPIA DEL FALLO EN FORMATO PDF.

ATENTAMENTE,

**LUIS RICARDO CARREÑO GARZÓN
SECRETARIO**

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin09tnj@notificaciones.ramajudicial.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (098)7430722 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co